

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718**

<b>TRAZABILIDAD N°</b>	2024ER0079043 2024ER0079934 2024ER0079240	
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	<b>PRF-80052-2023-43718</b>	
<b>CUN SIREF</b>	<b>AN-80053-2023-36723</b>	
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"</b> <b>NIT 899.999.034-1</b>	
<b>CUANTÍA DE DAÑO</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.421.900)	
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.560, en calidad de subdirector Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ. En el período comprendido desde el 2006 hasta 2021.</p> <p><b>JULIO CESAR BRUNAL JIMENEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.747.589, en calidad de Coordinador Administrativo, Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ, en el período comprendido entre el 2004 a la fecha7</p>	
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADOR</b>	<b>MAPFRE, NIT 891.700.037-9</b>
	<b>TIPO</b>	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
	<b>NÚMERO</b>	20201217012569
	<b>TOMADOR</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	<b>ASEGURADO</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	<b>OBJETO DEL SEGURO</b>	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
	<b>VALOR ASEGURADO</b>	\$1.400.000.000
	<b>VIGENCIA</b>	Del 30/03/2017 al 08/08/2018

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718**

RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
DEDUCIBLE	2% PERD
COASEGURO	SI
<b>ASEGURADORA</b>	<b>%PARTICIPACION</b>
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	14.00%
ALLIANZ SEGUROS S.A	14.00%
COMPAÑIA S EGUROS COLPATRIA	14.00%
COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEG	14.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	14.00%
MAPFRE S EGUROS GENERALES	16.00%
QBE	14.00%
<b>ASEGURADOR</b>	<b>MAPFRE, NIT 891.700.037-9</b>
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
NÚMERO	20201218055964
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000
VIGENCIA	Del 09/08/2018 al 09/07/2019
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR  
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-  
2023-43718**

DEDUCIBLE	4% PERD, MIN 4 (SMMLV)
COASEGURO	SI
<b>ASEGURADORA</b>	<b>%PARTICIPACION</b>
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	16.00%
ALLIANZ SEGUROS S.A	16.00%
COMPAÑIA SEGURO SCOLPATRIA	16.00%
COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEG	16.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	16.00%
MAPFRE SEGURO SGENERALES	20.00%
<b>ASEGURADOR</b>	<b>MAPFRE, NIT 891.700.037-9</b>
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
NÚMERO	2202221001660
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000
VIGENCIA	Del 10/10/2021 al 25/02/2023
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
DEDUCIBLE	NO APLICA
COASEGURO	SI
<b>ASEGURADORA</b>	<b>%PARTICIPACION</b>
ALLIANZ SEGUROS S.A	18.00%
COMPAÑIA SEGUROS COLPATRIA	10.00%
COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEG	22.00%

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718**

	LIBERTY SEGUROS S.A.	15.00%
	MAPFRE SEGUROS GENERALES	35.00%
ASEGURADOR	ASEGURADOR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6	
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global	
NÚMERO	990-64-994000000001	
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	
OBJETO DEL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000	
VIGENCIA	DEL 19-08-2020 AL 09-10-2021	
RIESGO AMPARADO	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO	
DEDUCIBLE	NO APLICA	
COASEGURO	SI	
<b>ASEGURADORA</b>	<b>%PARTICIPACIÓN</b>	
<b>HDI SEGUROS</b>	<b>30.00%</b>	
<b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA</b>	<b>30:00%</b>	

**ASUNTO**

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiada ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por los 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo N° 04 de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO N° 632</b>
	<b>FECHA: 25/04/2024</b>
	<b>Página 5 de 10</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718</b>	

2019 "Por medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal"; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, la Resolución Organizacional REGOGZ-0748-2020 de 2020, Procede a proferir el presente **AUTO DE TRAMITE por medio del cual se reconoce personería jurídica** para representar los intereses del tercero civilmente responsable vinculado dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718** que se adelanta por el manejo irregular de los recursos públicos del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, con **NIT 899.999.034-1**

### CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

*"GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*

*En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado."*

Mediante memorial radicado No 2024ER0079043 del 18 de abril de 2024, la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT 860026518-6 a través de su Representante Legal la señora MARIA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD, identificada con la cédula No. 52.882.565; otorga poder especial, al Abogado RICARDO VELEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.470.042 y tarjeta profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<b>AUTO N° 632</b>
	<b>FECHA: 25/04/2024</b>
	<b>Página 6 de 10</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052- 2023-43718</b>	

De igual forma el Abogado RICARDO VELEZ OCHOA, autoriza a los abogados relacionados a continuación, para que realicen las actividades pertinentes como dependientes judiciales, para que acceda al expediente y pueda obtener copia de éste, así como para hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dependencia judicial:

- **NATALIA SALDARRIAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.398.420 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 253913 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.066 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 270562 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **MARIA JOSE GOMEZ PARRA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.538.147 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 414105 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante memorial radicado No 2024ER0079934 del 18 de abril de 2024, la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.021.184-6, través de su Representante Legal la señora ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, identificada con la cédula No. 53.114.624; otorga poder especial, a la Abogada RUBRIA ELENA GÓMEZ E., identificado con cédula de ciudadanía No 31.890.106 y tarjeta profesional No. 40.088 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

Mediante memorial radicado No. 2024ER0079240 del 18 de abril de 2024, la Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 891.700.037-9, a través de su Representante Legal la señora CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, identificada con la cédula No. 63.516.061; y mediante Escritura Pública No. 1357 de la Notaria No. 35 de Bogotá del 8 de agosto de 2016, inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 0035162, otorga poder general al Abogado JUAN FERNANDO ARBELAEZ, identificado con la cédula No. 71.718.701 con tarjeta Profesional No. 81.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el presente proceso fiscal.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO N° 632</b>
	<b>FECHA: 25/04/2024</b>
	<b>Página 7 de 10</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718</b>	

El artículo 75 del código general del proceso determina que:

**“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados;** Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.*

*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.*

*El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.*

*Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.*

*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*

*El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.*

*Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (...)*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, “(...) Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...): que consagra:

**“(...) ARTICULO 22.** Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá

7

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>AUTO N° 632</b>
	<b>FECHA: 25/04/2024</b>
	<b>Página 8 de 10</b>
<b>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718</b>	

*indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud. (...)*

*De la misma forma el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, “(...) Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...): que consagra:*

*“(...) **ARTICULO 26.** Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:*

- a). Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;*
- b). Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;*
- c). por las partes;*
- d). por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;*
- e). por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y*
- f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho. (...)*

*En concordancia con el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional. Y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007 establece la ejecución y registro de la sanción a los abogados y una vez verificado el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho y vigencia administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, se verificó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los siguientes abogados*

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR  
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-  
2023-43718**

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>No TARJETA</b>	<b>No. CERTIFICADO</b>	<b>FECHA DE CONSULTA</b>
79470042	RICARDO VELEZ OCHOA	67706	4362128	24/04/2024
1128398420	NATALIA SALDARRIAGA GOMEZ	253913	4362348	24/04/2024
1152442066	DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINIERI	270562	4362208	24/04/2024
1000538147	MARIA JOSE GOMEZ PARRA	414105	4362396	24/04/2024
31890106	RUBRIA ELENA GOMEZ ESTUPIÑAN	40088	4362277	24/04/2024
71718701	JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA	81870	4362281	24/04/2024

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** Jurídica al Abogado **RICARDO VELEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.470.042 y tarjeta profesional No. 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza del tercero civilmente responsable **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT 860026518-6**, en el proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718**

**SEGUNDO: ACREDITAR COMO DEPENDIENTES JUDICIALES** A los abogados

- **NATALIA SALDARRIAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.398.420 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 253913 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **DAVID ANTONIO BETANCOURT MAINFRERI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.066 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 270562 del Consejo Superior de la Judicatura.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR  
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-  
2023-43718**

- **MARIA JOSE GOMEZ PARRA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.538.147 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 414105 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** Jurídica a la Abogada **RUBRIA ELENA GÓMEZ E.**, identificado con cédula de ciudadanía No 31.890.106 y tarjeta profesional No. 40.088 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza del tercero civilmente responsable **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.021.184-6**, en el proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718**

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** Jurídica al Abogado **JUAN FERNANDO ARBELAEZ**, identificado con la cédula No. 71.718.701 con tarjeta Profesional No. 81.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza del tercero civilmente responsable **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 891.700.037-9**, en el proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718**

**QUINTO: NOTIFICAR** por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
Directivo Colegiado- Ponente

Proyectó: Lilyana Ezeni Parra Galeano - Profesional Sustanciador (24-04-2024)  
Aprobó: Uber Arbey Aguilar Carmona - Directivo Ponente